



Alcaldía Municipal de Intibucá  
Honduras C.A



**COMUNICADO**

La suscrita Dirección de Justicia Municipal de Intibucá por medio de la presente a la ciudadanía en general les **HACE SABER** que según lo que prescribe el artículo 151 numeral 2, de la Ley de Policía y Convivencia Social y en aplicación del mismo y que literalmente dice **“El Departamento Municipal de Justicia ordenará la demolición de obra sin perjuicio de la multa correspondiente: A los que construyan túmulos, casetas de vigilancia, trancas de control u otros obstáculos, así como el señalamiento de estacionamiento privado en la vía pública, sin permiso de la Autoridad Municipal, los cuales serán demolidos o despintados a costa del infractor”** la misma prescripción establece el plan de arbitrios vigente del 2022, en ese sentido a todas las personas que ha construido túmulos en las calles publicas sin el respectivo permiso del Departamento de Justicia Municipal de la Municipalidad de Intibucá, se les hacer saber que tienen que proceder de manera inmediata a demolerlos en virtud de que los mismos no cuentan con ninguna medida de seguridad y representan un peligro para las personas que transitan en sus vehículos, así mismo el Departamento de Justicia Municipal procederá a identificar a las personas que los han construido para deducir responsabilidades y aplicar las sanciones que establece la ley..

Fundamento el presente comunicado en los artículos 4 numeral 8, 33, 34, 35, 36 numeral 3, 128, 132, 151 numeral 2, de la Ley de Policía y Convivencia Social, artículos 12 y 13 numeral 8 de la Ley de Municipalidades.

Dado en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá 23 de febrero del 2022.

  
**DIRECCION DE JUSTICIA MUNICIPAL**  
